



BUIN,

20 MAY 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 1454 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La **Providencia N° 5.571**, de fecha 16 de Mayo de 2022, ingresada por Sociedad de Inversiones Chepita's Ltda., quien solicita autorización para la realizar evento privado con venta de alcohol, el día 21 de Mayo de 2022. Se adjunta documentación de respaldo presentada por la Escuela de Fútbol Nueva Valdivia de Paine.

2.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol.

DECRETO.

1.- **Autorízase** la realización de **Evento Privado a Beneficio**, el cual se desarrollará el día **Sábado 21 de Mayo de 2022**, desde las 19:00 horas a las 01:00 de la madrugada del día 22 de Mayo de 2022, en call según lo informado por Sociedad de Inversiones Chepita's Ltda.

2.- **Concédase** el permiso para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- La actividad deberá dar cumplimiento a las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, en el marco de la Pandemia Global del COVID-19, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas, y otras acciones de prevención personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, GMG, mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Interesados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU